|  |  |
| --- | --- |
| N° | UAIP-0035-2021 |

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

El día once de agosto de dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente solicitud de información; que solicitan lo siguiente:

1. **Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años y adolescentes de 13- 17 años del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;**
2. **Casos judicializados y condenas de casos de desaparición de niñas que lleven registrados desde 0-12 años y mujeres adolescentes de 13-17 años del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021**
3. **Niñas desde 0-12 años y mujeres adolescentes de 13-17 años, en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial por su institución;**
4. **Cifras (datos cuantitativos) sobre la atención de denuncias o avisos, atenciones y/o referencias a las distintas instancias legales de delitos o faltas cometidos contra niñas de las edades de 0 a 12 años y mujeres adolescentes de 13 a 17 años de edad, del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;**
5. **Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas y mujeres adolescentes, para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;**
6. **Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas y mujeres adolescentes a nivel nacional e internacional;**
7. **Presupuesto para funcionamiento general de la institución y presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las niñas y mujeres adolescentes durante el período del año 2019 al 2024.** **“”””**
8. **CONSIDERANDO.**

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece queel Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

1. **FUNDAMENTACIÓN.**

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta, se solicitó a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Genero e Inclusión y al Departamento de Desarrollo de Software, dando respuesta a los requerimientos de la siguiente manera:

De parte del Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, da respuesta a los literales a), b), c), e) y f), por medio de correo electrónico da respuesta, las cuales son las siguientes:

1. **Denuncias de desaparición de niñas desde 0-12 años y adolescentes de 13- 17 años del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021;**

Al respecto le informo que las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia tienen como parte de sus competencias *verificar las amenazas y vulneraciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y emitir las medidas de protección que sean necesarias ante la amenaza o vulneración;* en ese sentido, considerando las particularidades de los hechos sobre los que se solicita la información, resulta imposible para las Juntas de Protección emitir medidas de protección en favor de las presuntas víctimas ante la ausencia de estas o el desconocimiento de su paradero, constituyéndose en un hecho imposible ante tal situación.

Las Juntas de Protección al recibir información sobre hechos relacionados a desaparición de niñas, niños o adolescentes, remiten la información a las instancias competentes: Fiscalía General de la República u Policía Nacional Civil; sin embargo, dicha información no figura como una denuncia o aviso, se constituye como una mera remisión de la información, considerando lo señalado en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); por lo tanto, esta Sub Dirección no cuenta con la información solicitada.

1. **Casos judicializados y condenas de casos de desaparición de niñas que lleven registrados desde 0-12 años y mujeres adolescentes de 13-17 años del período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021.**

Esta Sub Dirección y las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, no cuentan con legitimación activa para judicializar casos de niñas, niños o adolescentes desaparecidos, pudiéndose solicitar dicha información a la Fiscalía General de la República (FGR)., quienes también podrían remitir el número de condenas obtenidas.

1. **Niñas desde 0-12 años y mujeres adolescentes de 13-17 años, en el período comprendido de julio a diciembre 2020 y enero a julio 2021 que han sido encontradas (vivas - fallecidas) y que han sido registrados de manera oficial por su institución;**

Esta Sub Dirección no cuenta con dicha información, considerando lo señalado en respuestas anteriores.

El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado en los literales a), b) y c) no es administrado, ni tampoco generado, ni se encuentra en poder de esta Institución, por ende, debe presentar su petición de Información ante el Oficial de Información de FGR, PNC.

1. **Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a niñas y mujeres adolescentes, para la atención y prevención de la violencia hacia esta población;**

Como Sub Dirección podemos mencionar los siguientes:

1. Verificación de amenazas y/o vulneraciones a derechos de niñas y adolescentes mujeres a través de las Juntas de Protección.
2. Emisión de medidas de protección en favor de niñas y adolescentes mujeres a través de las Juntas de Protección.
3. Plan piloto para el abordaje de niñas y adolescentes mujeres en conexión con la calle, realizando acciones encaminadas a la garantía de sus derechos en los lugares de permanencia (actividades de abordaje, recolección de información, actividades lúdicas, jornadas de salud, entre otros).
4. Abordaje de niñas y adolescentes mujeres migrantes retornadas y seguimiento a su situación una vez retornan al País.
5. Atención a niñas residentes con sus madres en el Centro Penitenciario conocido como “Granja Penal de Izalco”

Cabe mencionar que el CONNA brinda otros servicios, los cuales deberán ser detallados por la Sub Dirección correspondiente

1. **Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas y mujeres adolescentes a nivel nacional e internacional;**

De parte de la Unidad de Genero e Inclusión por medio de Memorando numero UIGI/008/2021, da respuesta a los literales e) y f) la cual es la siguiente:

1. **Enumeración taxativa y descripción de todos los servicios especializados que toda su institución brinda a las niñas y adolescentes mujeres para la atención y prevención de la violencia hacia esta población.**

En su rol de protección y defensa de los derechos de las niñas y las adolescentes mujeres amenazadas o vulneradas en sus derechos a causa de la violencia en razón de su género, los servicios que se prestan son los siguientes:

* Recepción de denuncias o avisos vinculados a vulneraciones o amenazas a derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo las afectaciones a la integridad personal y al derecho a una vida libre de violencia de las niñas y las adolescentes mujeres.
* Medidas de protección administrativas ante vulneraciones y amenazas a derechos de las niñas y las adolescentes mujeres como consecuencia de la violencia emitidas por las 16 Juntas de Protección a nivel nacional.
* Seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección dictadas por las Juntas de Protección.
* Derivación de casos a las instituciones del Sistema Nacional de Protección o al Sistema Nacional de Atención de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para el cumplimiento de las medidas de protección y el cumplimiento del derecho de acceso a la justicia.

También como parte del servicio en materia de prevención se realizan acciones como las siguientes:

* Difusión de derechos a través de ferias, jornadas formativas, charlas, festivales, foros, conversatorios, orientados a sensibilizar sobre la importancia y el rol de las familias en la protección al derecho a la integridad personal de las niñas y las adolescentes mujeres, para fortalecer la unidad primaria de protección.
* Capacitación para el fortalecimiento de competencias a operadores y operadoras del Sistema Nacional de Protección Integral, encaminadas a que estos reconozcan a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de sus derechos, con capacidades para ejercerlos por sí mismos y que aseguren el interés superior en las decisiones a tomarse para proteger sus derechos.
* Asesoría, primeros auxilios psicológicos orientación jurídica a través de la Línea de Atención y Emergencia “1-2-3 Hablá Conmigo", con cobertura nacional y de acceso gratuito

Asimismo, como parte de su rol rector realiza monitoreo de la Política de Niñez y Adolescencia y de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes, con la finalidad de que las instituciones responsables implementen e informen el cumplimiento de los compromisos planificados para prevenir y proteger los derechos de las NNA.

1. **Enumeración taxativa de las ONG, Fundaciones o instituciones con las cuales coordinan directamente trabajo relacionado a género, perspectiva de género, niñas y adolescentes mujeres a nivel nacional e internacional**.

En el marco de las acciones de difusión de derechos, se ha coordinado con el Movimiento Salvadoreño de Mujeres, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz y la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local.

Así también, se coordina y articula con ISDEMU para la protección a derechos de las niñas y adolescentes que enfrentan violencia, para el acceso al servicio de atención especializada derivado de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres.

De parte de la Sección de Desarrollo de Software, se recibió correo electrónico por medio del cual da respuesta al literal d) de la solicitud de información adjuntando al mismo un cuadro en Excel, el cual será adjuntado al correo electrónico señalado para recibir notificaciones.

De parte de la Unidad Financiera Institucional se recibió Memorando número UFI/CONNA/125/2021, por medio del cual da respuesta al literal g) en el que expresa:

En relación con la solicitud sobre el presupuesto para funcionamiento general de la institución, la información se remite por correo electrónico y en archivos seleccionables.

Respecto al presupuesto desagregado específicamente para la atención y prevención de la violencia hacia las niñas y mujeres adolescentes durante el periodo del año 2019 al 2024, le comunico que dicha información no se dispone conforme al nivel que es solicitado

**POR TANTO:** Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se **RESUELVE**:

**ENTRÉGUESE** la información solicitada.

**DECLÁRESE** La Incompetencia para los literales a), b) y c).

**ORIÉNTESE** a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**.

Laura Lisett Centeno Zavaleta

Oficial de Información

CONNA